Buenos Aires, decuseus de octubre de 2012

Visto: el Expediente n° DGA-106/11-0 referente al concurso público para cubrir el cargo de Asesor de Control de Gestión para el servicio de Auditoría Interna del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, y

Considerando:

1. El 13 de mayo de 2011 el Tribunal dictó la Acordada n° 8/2011 (fs.1) por la que dispuso llamar a concurso para cubrir el cargo mencionado, el que se regiría por el reglamento aprobado mediante la Acordada n° 7/2011 (fs. 2/6).

A fs. 29/32 se agregan las copias de la publicación de dichas Acordadas en el BOCABA n° 3665 del 17/5/2011.

2. Por medio de la Resolución nº 36/2011 (fs. 7/8) se designó como integrantes del Jurado a los Doctores Héctor Constantino Rodríguez (Presidente), Marta Carmen Francisca Albamonte, Ángel Luis Robledo y Jaime Gabriel Farji, cuyos *curriculums vitae* abreviados lucen a fs. 9/28.

A fs. 34/35 constan las copias de la publicación de la Resolución mencionada en el BOCABA n° 3666 del 18/05/2011.

- 3. El 21 de junio de 2011 cerró el plazo de inscripción, habiéndose presentado veintiocho (28) postulantes.
- 4. El Jurado evaluó los antecedentes presentados por los veintiocho postulantes a la luz de lo dispuesto por el pto. 1 de la Resolución n° 36/11 (conforme pto. 5 del Anexo I del Reglamento de

Concurso), y en el Acta de fs. 35 recomendó el rechazo de aquellas solicitudes (8) que no cumplían con los requisitos indispensables para ocupar el cargo concursado (pto. 10, primer párrafo, del Anexo I del Reglamento).

A fs. 36 el Secretario de trámite dictó resolución rechazando las solicitudes de inscripción propuestas por el jurado (segundo párrafo del pto. citado).

- 5. A fs. 74/76 –Acta n° 2, integrada con las planillas de fs. 118/121– el Jurado, con la opinión unánime de sus miembros, estableció el puntaje y orden de cada uno de los concursantes seleccionados (12), de conformidad con lo dispuesto por el pto. 11 primer párrafo del Reglamento.
- 6. A fs. 122/124 –Acta n° 3– el Jurado fijó las fechas de las pruebas de oposición escrita y oral, y el contenido de la Cartilla prevista en el pto. 11 párrafo segundo del Reglamento de Concurso. A fs. 147, amplió la información referida a las condiciones del examen escrito.
- 7. A fs. 125/146 y 148/154 lucen las constancias de las comunicaciones electrónicas –y fax– por las que se notificó a los postulantes de las fechas de exámenes y de la cartilla.
- 8. A fs. 160/162, mediante el Acta n° 4, el Jurado determinó las calificaciones otorgadas a los nueve —de los 12— seleccionados que se presentaron a examen y conformó el correspondiente orden de mérito (pto. 4, Resolución n° 36/2011).

- 9. A fs. 163 el Jurado eleva al Tribunal la terna de los que considera mejores candidatos para ocupar el cargo concursado (cuarto párrafo pto.11 del Reglamento). El orden propuesto fue el siguiente:
 - 1°) Chagnier, María E.
 - 2°) Novillo Quiroga, Ana María
 - 3°) Goldestein, Julio.
- 10. A fs. 168/187 se notifica a los aspirantes del Acta n° 4 y propuesta efectuada por el Jurado de fs. 163.
- 11. A fs. 193/95, 196/99 (y su ampliación de fs. 230/48) y 200/203 (y su ampliación de fs. 224/29) los concursantes Julio Goldestein, Jorge Horacio Cernadas Millán y Silvina Montemerlo respectivamente— formularon impugnaciones contra la decisión del Jurado relativa al orden de mérito de los postulantes y la terna de candidatos (pto. 12 segundo párrafo del Reglamento).
- 12. A fs. 282/298 el Jurado respondió las impugnaciones, de lo cual se ordenó correr traslado a los impugnantes (fs. 299, pto. 2), quienes no lo contestaron.
- 13. A fs. 316 Silvina Montemerlo renuncia a su postulación en el concurso, por haber sido designada Secretaria General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires.
- 14. A fs. 318 el Tribunal, en uso de las facultades otorgadas por el pto. 13, inc. 2°, último párrafo, del Reglamento, decidió convocar a los concursantes Chagnier, Novillo Quiroga, Goldestein, Cernadas

Millán y Abriani, de cuyas entrevistas dan cuenta las constancias del Secretario de fs. 328/332.

- 15. Asimismo, el Tribunal decidió una entrevista con el Jurado (pto. 13, inc. 1°, del Reglamento), a la que concurrieron los Dres. Robledo, Albamonte y Farji (fs. 333).
- 16. De los antecedentes reseñados surge que el concurso público de autos se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Concursos aprobado por Acordada n° 7/2011 (Anexo I) y Resolución n° 36/2011.
- 17. De igual manera, el Jurado adecuó su actuación a las pautas establecidas por el Reglamento y la Resolución citados. En efecto, las solicitudes de los aspirantes fueron valoradas de acuerdo a los requisitos indispensables exigidos por el pto. 1 de la Resolución nº 36/2011 (Acta de fs. 35), y el examen de los antecedentes y selección de los postulantes al cargo fue realizado según la metodología indicada en el Acta nº 2 (antecedentes de formación académica y experiencia y actuación profesional), lo que determinó —por opinión unánime de sus miembros— el puntaje y orden que da cuenta el Acta nº 2 de fs. 74/76, que no mereció observación de parte de ninguno de los aspirantes (pto. 11, primer párrafo, del Reglamento).
- 18. El Jurado, luego de haber dado cumplimiento con lo exigido por el pto. 11, segundo párrafo, del Reglamento (cartilla, útiles y/o material de consulta, etc.), procedió a la toma del examen oral y escrito previsto para el concurso y a su calificación, cuya metodología ajustó a lo establecido en el pto. 4 de la Resolución n° 36/2011, resultando el orden de mérito que da cuenta la planilla detallada a fs. 162.

Acto seguido, el Jurado concluyó su tarea aconsejando al Tribunal la terna de mejores candidatos para ocupar el cargo concursado, cuyo fundamento se apoya en la evaluación de los antecedentes, experiencia, formación académica, y se complementa con lo actuado en los exámenes escritos y entrevistas personales de los concursantes.

19. El orden de mérito y la terna propuestas por el Jurado mereció la impugnación de Goldestein y Cernadas Millán (3ro. y 5to. en el orden de mérito) —también de parte de Montemerlo, aunque ésta luego renunció al concurso; ver fs. 316—. Todas y cada una de las observaciones formuladas fueron exhaustivamente contestadas por el Jurado a fs. 282/298, cuya sólida fundamentación y conclusión no fue objeto de reparo por parte de los impugnantes ya que guardaron silencio al traslado dispuesto a fs. 299, pto. 2.

Amén de ello, y si alguna duda le pudo haber cabido al Tribunal acerca de la pertinencia de las impugnaciones, ha quedado despejada en la entrevista de la que se dejó constancia a fs. 333, sin que haya sido óbice para ello el hecho de que no asistiera uno de los integrantes del Jurado (Dr. Rodríguez), habida cuenta de la opinión unánime de los miembros del Jurado, de modo que el Tribunal no encuentra ninguna razón para apartarse del orden de mérito establecido por el Jurado en el Acta n° 4.

20. Por lo demás, y a fin de formar una mejor convicción, Tribunal decidió entrevistar personalmente a los ternados (Chagnier, Novillo Quiroga y Goldenstein) y también a quienes fueron seleccionados en los puestos 5to. y 7mo. del orden de mérito (Cernadas Millán y Abriani), haciendo uso de la facultad conferida por el pto. 13, inc. 2° último párrafo, del Reglamento.

21. Como resultado de todo lo hasta aquí señalado, el Tribunal no encuentra mérito para apartarse del dictamen elaborado por el Jurado y, deliberación mediante, decide designar para el cargo concursado a la primera de los concursados aconsejados por el Jurado en la terna de fs. 163, esto es a la contadora María Esther Chagnier, para ocupar el cargo concursado.

El juez José Osvaldo Casás agregó:

- 1. Que comparte en un todo lo aconsejado por el Jurado, y lo resuelto por el Tribunal en el sentido de designar a la contadora María Esther Chagnier para el cargo de Asesor de Control de Gestión para el Servicio de Auditoría Interna del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2. Que para ello también ha tenido en cuenta el Dictamen del Jurado, la contestación de las impugnaciones, como la apreciación de los antecedentes y el concepto que ha podido formarse de las entrevistas practicadas y las respuestas brindadas por los aspirantes a los temas y preguntas formuladas por los Jueces integrantes de este Estrado a los interesados —María E. Chagnier (fs. 328), Ana María Novillo Quiroga (fs. 329), Julio Goldestein (fs. 330) el día 25 de septiembre del corriente año, y Arturo Abriani (fs. 331) y Jorge Cernadas Millán (fs. 332), el día 26 de septiembre del corriente año—; como asimismo la entrevista con los Jurados Dres. Marta Carmen Francisca Albamonte, Ángel Luis Robledo y Jaime Gabriel Farji que tuviera lugar el día 3 de octubre del año en curso (fs. 333).

3. Concursantes:

I. Esther María Chagnier: En este caso sopeso, para proponerla para el cargo, como antecedentes, su formación de posgrado en su condición de egresada de la Carrera de

Especialización en Administración Financiera del Sector Público, a lo que suma sus títulos universitarios de grado de Contadora Pública y Licenciada en Administración.

En la entrevista sugirió que orientaría su actuación en el Tribunal especialmente a los aspectos financieros y contables, dejando en el segundo plano los legales y de gestión.

Denotó la postulante poseer un conocimiento satisfactorio respecto a los grandes renglones en que se dividen los gastos en el Presupuesto General del Tribunal, sugiriendo la posibilidad de desglosar algunos "Programas Especiales" como los referidos a "Actividades Electorales", los derivados de la "Oficina de Género", o del cumplimiento de las "Funciones de Superintendencia del Notariado".

Respondió con solidez sobre los contenidos que sugería se contemplaran en el próximo "*Plan Anual de Auditoría*" y la necesidad de contar con los anteriores "*Informes Generales de la Auditoría Interna*", como con las "*Observaciones*" que pudiera haber formulado en sus intervenciones la *Auditoría General de la Ciudad*.

Se refirió a la elaboración del *Proyecto de Presupuesto* por el *Tribunal* como al necesario seguimiento del *estado de la* ejecución presupuestaria anual.

Entendió que la Auditoría, además del control previo, concomitante y posterior, debía asumir un rol activo mediante un control preventivo, validando, de ser menester, algunas de las decisiones que adopte el Tribunal en el curso de la ejecución presupuestaria.

Demostró conocer la *Ley N° 70 de Administración Financiera* y la *Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones*, deteniéndose en las Áreas de Compras, Personal y Liquidación de Haberes, Tesorería y Patrimonio.

Remarcó la importancia de tener actualizados los distintos *Manuales de Procedimientos*, no solamente para transparentar el desempeño de las distintas Áreas de la Administración, sino también por el valor didáctico que debe desprenderse de ellos al describir las prácticas y los circuitos internos para facilitar el obrar de los agentes, en caso de relevos, rotación de personal o coberturas por licencias.

Puntualizó la necesidad de efectuar periódicamente un escrutinio del nivel de insumos requeridos, confrontándolo con las necesidades teóricas del Tribunal.

Tuvo en cuenta la necesidad de que todos los respaldos de adquisiciones (comprobantes), como los de los asientos contables se ajusten a las diversas exigencias legales y reglamentarias que disciplinan la materia, tanto en materia laboral, previsional e impositiva.

En relación a la intensidad con que debía encararse la tarea de la Asesoría de Gestión, la correlacionó con la estructura que se le habilitara a dicha Área, ya que en algunos casos este dato sería un condicionante, dejando constancia que en razón a la capacidad disponible en algunos casos, por ejemplo para sueldos y jornales, podría hacerse un relevamiento de todo los legajos del personal, o según las reglas que habilitan los muestreos representativos.

En cuanto a su experiencia profesional, desde diciembre de 2010 viene cumpliendo responsabilidades de Auditoría Legal, Contable y de Gestión en la Dirección de Administración de la Administración General de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Desde el punto de vista de su juventud, si bien registra aquilatada experiencia al contar con veinte o más años de graduada de Contadora Pública y Licenciada en Administración, ello ofrece la posibilidad de ser designada para un desempeño prologando en el Tribunal, aspecto a tener en cuenta para lograr un mínimo grado de

permanencia en este ámbito laboral, tratándose de agentes calificados en razón de la experiencia que puedan adquirir en el tiempo y con la estabilidad en el cargo, más aún cuando el mismo se provee a través de un complejo y dilatado concurso.

II. Ana María Novillo Quiroga: Posee los títulos de Licenciada en Administración y Contadora Pública y su experiencia laboral más atinente con el cargo por el cual concursa se encuentra referida a su desempeño en la Auditoría General de la Nación, si bien con un sesgo de Control Financiero al sector No Financiero.

En este caso, **no pudo focalizar adecuadamente** la tarea que cumple un Tribunal Superior de Justicia, al entender que dentro de los **cometidos de la Asesoría está velar por el logro en calidad y cantidad de resultados y productos** (puede entenderse de **sentencias**).

También puntualizó que **es menester prevenir y evaluar riesgos**, lo que no parece relevante en relación de las misiones y funciones asignadas al Tribunal Superior de Justicia.

Reveló conocer las regulaciones de las leyes N° 70 y N° 2.095, vigentes en la Ciudad.

Fue acertada su apreciación en el sentido de contar con Manuales de Procedimientos actualizados, y aprovechar todas las posibilidades que en la actualidad brindan los Sistemas Integrados de Información, por contraposición de intereses.

Se detuvo, especialmente, en la capacitación, profesionalización y evaluación del personal, marcando la conveniencia corriente de reasignar cometidos, ya que, en muchas oportunidades, si no se realiza un diagnóstico adecuado, se postergan capacidades.

El déficit de la entrevista es el excesivo énfasis en el control de gestión, particularmente referido a la administración de

recursos humanos, cuando lo que busca el Tribunal, esencialmente, es llevar adelante una fiscalización estricta en la selección de oferentes, control de pagos, suficiencia de los respaldos contables, actuación de la Tesorería, patrimoniación y adecuada registración.

III. Julio Daniel Goldestein: Además de sus títulos universitarios: Licenciado en Economía y Magíster en Economía y Ciencias Políticas, un dato que lo recomienda es su desempeño de un tiempo a esta parte como Director General Adjunto de Administración de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Se refirió al **Plan Anual de Auditoría**, como instrumento de planificación de la gestión de la respectiva Área; a la necesidad de fiscalizar las compras, y a los mecanismos de selección de oferentes tomando en cuenta, prioritariamente, los montos de contratación.

Tomó en cuenta la medición de productos terminales o finales para evaluar la performance del servicio de justicia, y puso especial hincapié en la necesidad de abreviar los plazos de resolución judicial, haciéndose eco de las experiencias de otros países como Brasil o Uruguay; remarcó, en el caso de ser designado como Asesor de Gestión, que se sentiría relevado de efectuar un escrutinio estricto de control de legalidad, ya que a esos fines existe una Asesoría Jurídica.

Si bien denotó solvencia profesional, dio la impresión de no tener una comprensión acabada de cuáles son las funciones y sobre todo el rol que le toca cumplir institucionalmente a un Tribunal de Última Instancia.

IV. Jorge H. Cernadas: Es quizás el aspirante con mayores antecedentes, particularmente si se tiene en cuenta que acredita un Master en Hacienda Pública de la Universidad de Alcalá de Henares en España, que complementa su título de Grado de

Contador Público. A ello se suma su actividad académica y experiencia profesional, en la que se destaca su actuación desde el año 2001 al frente de la Jefatura del Departamento de Control de Gestión del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De todos modos, en la entrevista personal con los Jueces del Tribunal, no llenó todas las expectativas que podían suscitar sus antecedentes, al intentar describir las coordenadas fundamentales de su proyecto profesional en el cargo. En tal sentido, si bien señaló que las prioridades de todo Programa de Auditoría debían centrarse en las áreas en que se generaban los gastos más significativos, faltaron las precisiones indispensables para concretar tal idea, particularmente, cuando al referirse al Patrimonio y al Balance, centró casi exclusivamente sus consideraciones respecto del inmueble en que tiene su asiento el Tribunal, que si bien nominalmente está inscripto en favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido afectado específicamente a la Justicia de la Superior Instancia.

Quizás otro elemento, no decisivo, que podía generar otros reparos es la edad del aspirante (clase 1944), en el sentido que la cobertura de los cargos técnicos que demandan una especial experticia, deben ser pensados en función de la proyección que en el tiempo pueda tener el agente cumpliendo funciones en el Tribunal.

V. Arturo Hilario Abriani: Es el único postulante con título de Abogado, a lo que suma una Maestría en Derecho Administrativo.

Si bien la convocatoria a la entrevista estuvo motivada en la baja calificación asignada por el Jurado, justamente a esta etapa del Concurso, no pudo esbozar con eficacia los rasgos generales de la impronta de su eventual gestión a cargo de la Auditoría.

Realizó algunas consideraciones sobre el Plan Anual de Auditoría como instrumento de planificación y entendió que la intensidad de la fiscalización debía venir dada por el monto de las contrataciones en materia de compras o de obras, si bien se le hizo saber que si tal criterio era utilizado, las erogaciones representativas del Tribunal estaban compuestas por los gastos corrientes de personal.

Denotó una buena formación en materia de Derecho Administrativo y en Sistemas de Control Presupuestario, remitiéndose a la actuación que cumpliera en el pasado en el Tribunal de Cuentas de la Nación y sus delegados fiscales en las diversas jurisdicciones presupuestarias, lo que sin restarle méritos al aspirante, no lo recomiendan, necesariamente, para un cargo de control financiero y contable.

Así lo voto.

La jueza Ana María Conde dijo:

Comparto, en lo sustancial, los argumentos que expone en su voto mi colega preopinante, doctor José Osvaldo Casás.

Ello así, puesto que las explicaciones ofrecidas por los integrantes del Jurado interviniente y la exposición oral que la postulante, CPN María Esther Chagnier, ha efectuado ante los miembros de este Tribunal demuestran una gran solvencia que posicionan a la citada candidata en mejores condiciones para desempeñar el cargo concursado que los restantes entrevistados, aun cuando no considere lo mismo respecto de sus antecedentes en materia de "auditoría" interna y "control de gestión" (Resolución del Tribunal nº 36/11 del 13/05/2011, punto 1º, apartados b y c).

Así lo voto.

Por todo lo expresado, por unanimidad, y de conformidad con lo dispuesto por el pto. 13 del Reglamento y de acuerdo a lo aconsejado por el Jurado a fs. 164,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

- 1. Designar a la contadora María Esther Chagnier en el cargo de Asesor de Control de Gestión para el Servicio de Auditoría Interna del Tribunal Superior de Justicia quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los próximos treinta (30) días, momento en el cual se producirá el alta.
- Mandar se comunique y se notifique a la contadora María Esther Chagnier.

Alicia E. C. Ruiz
Vicepresidenta

na María Conde

RESOLUCIÓN Nº 7 Jueza 2012

José O. Casás Juez